

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Unión, á cargo del sócio Sebastian Ruiz, calle del Rosario número 10.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, CIRCULAR NUMERO 126.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice en 27 del próximo pasado, de Real orden lo que sigue.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha sabido con el mas profundo disgusto los desmanes cometidos por algunos particulares de los pueblos inmediatos á los Ferro-carriles del mediterráneo y de Valencia, ya causando daños y perturbaciones en dichas líneas, ya atropellando en sus derechos y funciones á las empresas de las mismas y á sus empleados hasta insultarles, maltratarles y aun asesinarles, como últimamente ha sucedido en la de Valencia.—En su consecuencia y á fin de que no se repitan tan bárbaros atentados con mengua de la civilizacion de nuestras provincias, perjudicando en gran manera los respetables intereses de las empresas y produciendo para el público peligros de la mayor magnitud; S. M. se ha servido disponer que V. S. considere este asunto como de la mas preferente importancia y que ha-

ga uso de cuantos medios y agentes tiene á su disposicion, y muy principalmente de la Guardia civil para prevenir y castigar los atropellos y delitos de cualquier género que se cometan en el camino de hierro que cruza esa provincia ó en las personas de sus empleados, conminando y castigando con todo el rigor de las leyes á los Alcaldes que no presten el debido apoyo al buen servicio de las líneas ó dejen de castigar ó de entregar á los Tribunales á las personas, sean las que fueren, que turben el orden establecido para la explotacion, ó amenacen y maltraten á cualquier empleado de las empresas; debiendo prevenir á V. S. que S. M. verá con el mayor desagrado la mas pequeña indiferencia en el exacto cumplimiento de esta parte tan interesante de sus obligaciones.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma, encargando á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de la Real orden citada, manifestando que este Gobierno civil les exigirá la responsabilidad á que se hicieren acreedores á aquellos que no impusieren el debido correctivo á los desmanes que pudieran cometerse en perjuicio del personal ó de las propiedades del Ferro-carril que atraviesa por la provincia. Albacete 1.º de Agosto de 1855.—José Cañizares.

OTRA NUMERO 127.

Por Real orden de 30 del anterior se ha dignado S. M. conceder 40.000 rs., de los fondos destinados á calamidades públicas, para distribuir-

los segun la necesidad lo exija, entre los pueblos invadidos por el cólera-morbo en esta provincia.

Para proceder en este asunto con el mayor acierto posible, aunque el hacerlo era de mi peculiar incumbencia, deseoso sin embargo de que en la distribucion no se perjudicase ninguno de aquellos, convoqué en el día de ayer á las juntas de sanidad provincial y municipal, al Ayuntamiento y á varias personas respetables de esta capital conocedoras del pais, nombrándose en su consecuencia una comision compuesta de los Señores Don Cristobal Valera, Diputado á Cortes, quien ha empleado cerca del Gobierno cuantas gestiones le han sido posibles para obtener la concesion de los 40,000 reales, D. Cristobal Sanchez, presidente de la Junta municipal de Sanidad, D. José Serna, Diputado provincial y Don Manuel Izquierdo, Secretario de dicha corporacion, para que se ocupase desde luego y sin levantar mano de redactar el proyecto de distribucion, á cuyo fin el Gobierno de provincia les facilitó los únicos antecedentes que obran en las oficinas del mismo; y aprobados por mí dichos trabajos sin perjuicio de las rectificaciones que puedan hacerse en vista de mejores datos que se han pedido á los pueblos, se inserta á continuacion para conocimiento de estos.

Reparto formado por los que suscriben de la cantidad de 34.000 rs. destinados para socorrer á los pueblos invadidos del cólera-morbo.

PUEBLOS ATACADOS.	Poblacion.	Se les re- parte.
Albacete	42283	7000
Elche de la Sierra	2324	4200
Villalgordo del Jucar	1245	900
Alcalá del Jucar	2558	1500
La Roda	4505	2500
Hellin	9628	5000
Vianos	1892	1000
Motilleja	705	400
Chinchilla	5048	"
Tarazona	4064	2200
Cenizate	680	400
Navas de Jorquera	712	400
Jorquera	1887	1400
La Gineta	2804	"
Alborea	4350	1000
Ayna	1448	800
Recueja	562	400
Mahora	1557	1000
Casas Ibañez	2191	1500
Madrigueras	2070	1500
Pozo Lorente	420	400
Carcelen	1403	"
Valdeganga	970	1100
Higuera	2587	"
Casas de Juan Nuñez	483	400
Fuen Santa	1486	700
Alatez	970	500
Casas de Vés	1762	1000
Total	69159	34000

Se rebajan las poblaciones de Chinchilla, La Gineta, Higuera y Carcelen por constar á esta comision no se hallan invadidas del cólera-morbo.

Se toma por base para la distribucion el censo de la poblacion porque los demás datos que

se han tenido á la vista son defectuosos é incompletos en todos sus extremos.

Se reservan 6000 rs. para atender á los pueblos nuevamente invadidos y en otro reparto se reformarán las inexactitudes que puedan haberse cometido en el presente por la falta indicada anteriormente Albacete 2 de Agosto de 1855.—Cristobal Valera.—José de la Serna.—Francisco Sanchez.—Manuel Izquierdo Lopez.

En su virtud los presidentes de las juntas municipales de sanidad de los pueblos comprendidos en la precedente relacion se presentarán en la Tesoreria de provincia á recoger bajo recibo, la cantidad que le está asignada, de cuya inversion darán en su dia y remitirán á mi autoridad cuenta justificada para hacerlo yó al Gobierno de S. M. Albacete 3 de Agosto de 1855.—José Canizares.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Repartimiento que forma esta Administracion de las cuotas máximas que corresponden á los contribuyentes de Albacete en la emision de 250 millones decretada por la ley de 14 del corriente, al respecto de 125 rs. 51 céntimos por 100 de las cuotas con que figuran en los repartimientos y matriculas del año actual.

TERRITORIAL.

Número con que figuran en el repartimiento.	NOMBRES.	Ps. vn.
2	Banco Español de S. Fernando, encargado D. Francisco Navarro.	1030
14	D. Francisco Gonzalez Jaen	1010
16	D. Ramon Gascon, encargado José Juan Flores	1090
24	D. José Baranuevo	2760
47	D. Andrés Ore, encargado D. Miguel Agraz	1060
48	Marqués de Montesa y Baron de Mora, encargado D. Ramon Alfaro	1590
50	Señora Condesa de Antillon	1170
51	D. Fernando Cútolí, encargada Doña Susana Lagunere	1190
55	D. José Gelaber y Ore, encargado don Miguel Agraz	1500
56	D. Julian Rodriguez, encargado don Francisco Navarro	1340
64	D. Miguel Andrés Starico, encargado Don José Sartorio	2240
80	D. José María Jarava	720
92	Alonso Nuñez Haro	1560
128	D. Vicente Cano Manuel	2400
129	D. Antonio Moreno	9540
159	D. Pedro Yera, encargado D. Francisco Chacon	860
193	D. Francisco Saavedra	2680
195	Herederos de D. Pedro Mota	3600
199	D. Antonio Fernandez Carcelen	5400
202	D. Diego Fernandez Carcelen	5200
204	D. José de Alfaro	14570
206	D. Julian Zamora	4740
207	D.ª María Catalina Espinosa	1080
208	D. Miguel Fernandez Cantos	18940

211	Antonio Lopez menor	860
213	D. Basilio Dominguez	960
218	D. José Gomez Ramirez	640
235	Antonio Ramirez	860
275	Juan Ramirez	1140
296	D. Juan Cañavate	1200
390	D. ^a Casimira Alfaro	5420
394	D. Francisco Navarro	5610
434	D. Ramon Alfaro	3950
445	Excma. Condesa de Villaleal	39280
446	D. Gerónimo Diaz	750
447	D. Luis Bermejo	820
448	D. Ramon Peral	2070
468	D. Blas Martinez	650
518	D. Sebastian Medina	1000
593	D. Jose Maria Urrea	3000
594	D. José de la Serna	1250
595	D. Juan Vico	820
597	D. Manuel Mazzetti	1340
604	D. Pedro Esparcia	950
605	D. Romualdo Rodríguez de Vera y su padre	910
606	Viuda de D. Pedro Lopez	1150
635	D. Francisco de la Mota	2320
653	D. Francisco Manuel Gomez	1070
675	D. Francisco Bustamante	660
683	Miguel Sanchez	810
686	Pascual Lopez	650
695	D. ^a Dolores y D. ^a Maria Bastida	5500
698	D. Francisco Gomez Gonzalez ó he- rederos	1500
709	Natalio Massó	870
710	D. Pedro Gonzalez	960
719	D. Bernardino Agraz	5200
720	D. ^a Catalina Ruiz ó herederos	1280
722	D. Domingo Serna	1270
729	D. Francisco Aguado y Vergara	2150
730	D. Francisco Gimenez	1560
731	D. Francisco Gomez Garcia	6570
734	D. Francisco Antonio de la Bastida	8410
739	D. Juan Lopez	1010
742	D. José Sabater	1550
744	D. Juan Francisco Pardo	760
750	D. José de Garibay	2050
754	Juan Parras	650
756	D. José Benitez	1580
757	D. Lorenzo Rosales	710
758	D. Luis Navarro	1830
759	D. Luciano Serna	1050
765	D. Manuel Gonzalez	1450
766	D. Mariano Gonzalez	2150
771	D. Miguel Agraz	1780
775	D. Mamerto Parras	6550
780	D. Ramon Aguez	1510
782	Viuda de D. Antonio Jover	1680
845	Antonio Mateo	1640
1052	Antonio Lopez mayor ó herederos	810
1107	Juan Molina	856
1114	Antonio Granero	1210
1285	José Isidro Tebar	900
1505	D. Pedro Nolasco Perez	1150
1315	D. Antonio Cuadrado	1650
1377	D. Gabriel de Castro	1000
1380	José Contreras	2540
1396	Domingo Griñan	750
1405	Juan Lopez	850
1407	Juan Cifuentes	1260
1413	Pedro Villar	650

1418	Diego Gomez	820
1424	Juan Matias Gomez	1240
1445	Asensio Martinez	5240
1450	Angel Martinez	1160
1451	D. Alfonso Ballesteros	1650
1453	Antonio Rucscas	680
1507	Juan Lopez	760
1553	Andrés Olivas	2870
1554	Andrés Cifuentes	900
1560	Gerónimo Padilla	820
1561	José Olivas	2920
1565	José Gebrian	1510
1574	Pedro Molina mayor	810
1577	Teodoro Serna	1650
1585	Francisco Gonzalez	700
1589	Juan Abellan	770
1596	Pedro Lopez	940
1609	Juan Ruiz	910
1627	Alonso Lozano	1230
1628	Antonio Piñero	1020
1650	Andrés Piqueras	1660
1655	Agustin Lozano	750
1640	Juan Lozano	2410
1645	Juan Martinez Real	840
1665	Vicente Prrez	870
1665	Antonio Garcia	720
1669	D. Benito Nuñez	1400
1673	D. Julian Nuñez	1520
1675	Manuel Sanchez mayor	1300
1700	Juan José Fernandez	1450
1721	Pascual Herreros	720
1725	Agustin Córcoles	680
1753	Antonio Córcoles	1050
1768	Clemente Sanchez	1820
		<hr/>
		285780

INDUSTRIAL.

Número con que figuran en la matricu- la.	NOMBRES.	Rs. vs.
1	D. Antonio Cabot y Vadia	2210
2	D. Gerónimo Gilabet	2210
3	Juan Llosas	2210
4	Sres. Ramon Treisa	2210
5	D. Antonio Martinez Zamora	4130
6	D. Antonio Vidal	2200
7	D. Antonio Sorroca	3270
8	D. Juan Buendia	2070
9	D. Mauricio Ginudolis	1700
10	D. Alberto Prat	1350
11	D. Javier Aparicio	1010
12	D. José Sabater	900
13	José Rodenas	970
14	José Maria Juan	1080
15	Manuel Gonzalez	1350
16	Manuel Conde	1350
17	Ramon Moreno	900
18	Roque Busquet	1260
19	Sres. Lopez y Gomez	1350
21	Juan Lopez y Ruiz	1070
22	Antonio Garcia	680
23	Nicolas Seler	910
26	Fernando Contreras	1200
27	Francisco Sanchez	900
28	José Sanz	1100

31	Lorenzo Rosanes	680
52	Juan Ramirez	680
55	Pablo Herraes	680
54	D. Francisco Aguado y Vergara	920
56	Manuel Mazzeti	700
57	D. José Garcia Gutierrez	700
42	Cristobal Valera	700
116	Sebastian Medina	740
122	Antonio Labri	660
21	Salvador Jover representado por D. Antonio Amenos	2940
28	Salustiano Carrasco	1180
32	Sra. Condesa de Villa-leal representada por D. Ramon Peral	4960
56	Basilio Dominguez	1080
57	Domingo Serua	1080
58	Francisco Adrober	1080
75	Ramon Soriano	670
208	Pedro Martinez	650
70	Antonio Torres	850
77	D. Francisco Navarro	2020
2	Nicolás Telsel	1080
4	Ramon Mauricio	1080
	D. Vicente Montoya	980
	Maria Leon	750
	José Rodriguez	1080
	José Maria Riucon	1080
45	Ana Cabañero	740
16	Antonio Candel	740
11	José Olivas	780
14	Asensio Martinez	850
5	Pedro José Gimenez	720
	Manuel Martinez	2800

RESUMEN.

Territorial	285780
Industrial	75200
Rs. vn.	358980

Albacete 31 de Julio de 1855.—José Maria de Azua.

CIRCULAR.

Con esta fecha dice la Administracion á los Alcaldes constitucionales de la provincia lo siguiente:

Adjunto hallará V. el repartimiento que esta oficina ha practicado para que sirva de norma á los contribuyentes que quieran utilizar los beneficios concedidos en la ley de 14 del corriente inscribiéndose y haciendo efectivas antes del 18 de Agosto próximo, las cuotas que á cada uno se asignan. En él van comprendidos solamente los que por contribucion territorial ó industrial satisfacen anualmente 500 ó mas rs. en esta provincia para lo cual ha acumulado la Administracion las cuotas que por cada contribucion figuran en distintos repartimientos y matriculas.

La cantidad señalada á esta provincia en el anticipo voluntario, es la de 3.218.000 rs. y la base para la imposicion ó sea el importe de una anualidad de los contribuyentes que pagan desde 500 rs. en adelante, asciende á 2.563.929, de manera que resulta gravada esta en 125 rs. 51 céntimos por 100.

El Sr. Gobernador de la provincia se ha dirigido á V. demostrándole la conveniencia de que voluntariamente se haga efectivo el anticipo y la Administracion debe escusar toda reflexion que á este particular se refiera, pero se cree en la obligacion de encarecer la necesidad de que haga V.

comprender á los interesados : 1.º que no satisfaciendo cada uno la cantidad por que figura en el repartimiento, aun cuando por suscripciones de particulares no contribuyentes se llene la cantidad total que á esa Villa ha correspondido, figurarán en el reparto que se egecute para la esacion forzosa : 2.º que los que dejen de contribuir espontáneamente no solo se perjudicarán en el 10 por 100 abonable al contado sino que corren el riesgo de que se aumenten sus cuotas, acaso considerablemente, en razon á que el reparto forzoso se egecutará por el resultado que ofrezca el voluntario en todo el Reino y no por el de esta provincia. Albacete 31 de Julio de 1855.— José Maria de Azua.

Y se inserta en el periódico oficial para su mayor publicidad. Albacete 31 de Julio de 1855.— José Maria de Azua.

D. José Fajarnés, Juez de primera instancia de esta Capital de Albacete y su partido etc.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á Juan Antonio Arbe, vecino de Música en la provincia de Vizcaya, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio, sobre haberse ausentado de esta Capital con mil y pico de reales que recibió para dividirlos con otros tres compañeros por el trabajo que los cuatro habian hecho en el ferro-carril de la misma segun el trato que tenian, para que en el término de treinta dias siguientes al en que este anuncio resulte inserto en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá aquella en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si lo hicieren en su persona, y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Albacete á veinte y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.— José Fajarnés.— P. S. M., Manuel Salvador Villora.

Don José Fajarnés, Juez de primera instancia de esta capital de Albacete y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicenta Borrada y Calatayud, natural de Belgida partido judicial de Albaida, de treinta y un años de edad, viuda de Francisco Clemente; para que en el término de treinta dias siguientes al en que este anuncio resulte inserto en el Boletin oficial de esta provincia, se presente en este juzgado y escribania del referendatario, á ser enterada de la sentencia que se ha dictado por S. E. la Audiencia de este territorio, en causa que en union de otro se le siguió sobre hurto de ropas á Valentin Alarcon de la Gineta. Y para que llegue á su noticia se manda fijar el presente en dicho periódico, que firmo en Albacete á 26 de Julio de 1855.— José Fajarnés.— P. S. M., Manuel Salvador Villora.